



# CONVOCATORIA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE DEPORTE PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2.025. LINEA 1 DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE CLUBES MALAGUEÑOS EN LAS COMPETICIONES POR EQUIPOS DE CATEGORÍAS MÁXIMAS Y SUBMÁXIMAS NACIONALES EN CATEGORÍA ABSOLUTA.

## ARTICULO 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal a Clubes y Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro que concede el Área de Deporte y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el BOP nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el presente ejercicio presupuestario.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, en la presente convocatoria se propone a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos, tal como se recoge en las distintas líneas de actuación.

Objetivo 3 "Salud y Bienestar": Estas subvenciones buscan asegurar una vida saludable y promover el bienestar fomentando hábitos saludables entre nuestra ciudadanía.

1/16

Objetivo 4: "Educación de calidad": Promoviendo una educación en el deporte inclusiva, equitativa y de calidad.

Objetivo 5 "Igualdad de género": Las ayudas están diseñadas para fomentar la no discriminación y la participación plena y efectiva de las mujeres en el ámbito deportivo.

Por otro lado, que se asegure al máximo la posibilidad de ejecución de los proyectos presentados mediante su viabilidad; para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar el modelo de proyecto normalizado que se presenta adjunto a la solicitud, en el que se justifique la realización de las actividades propuestas, teniendo en consideración las limitaciones actuales y garantizando las condiciones de seguridad y salud de las personas, tanto para el personal de la entidad beneficiaria como para los destinatarios de las actividades objeto de subvención, para lo que se someterán a lo establecido en los protocolos de cada una de las federaciones deportivas, aprobados por la autoridad competente de la Junta de Andalucía.

## ARTÍCULO 2. FINALIDAD.

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a clubes y entidades deportivas destinadas a sufragar los gastos derivados de la participación en las competiciones por equipos de categorías máximas y submáximas nacionales en categoría absoluta, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito deportivo.

Ayuntamiento de Málaga

Polideportivo Ciudad Jardín. Pza. John F. Kennedy, 3  
29014 Málaga

+34 951 926 059

areadeporte@malaga.eu  
deporte.malaga.eu

| Código Seguro De Verificación | nvNSPTLydksnQhrACLCXLA==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                               | Firmado | 24/06/2025 17:51:02 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 1/16                |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPTLydksnQhrACLCXLA%3D%3D                                                                |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



Asimismo, buscan fomentar actividades de utilidad pública o interés social dentro del ámbito deportivo, de acuerdo con las competencias del Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación vigente otorgada por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.

Estas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos derivados de la participación de clubes malagueños en las competiciones por equipos indicadas en el artículo 5.1 durante el período comprendido entre el 1 septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025.

En ningún caso, la aportación municipal podrá superar el 90% del coste total de cada proyecto o solicitud.

### ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el B.O.P. nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Plan Estratégico de Subvenciones.

2/16

En cuanto al régimen de recursos, la normativa aplicable será la constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

### ARTICULO 4. LÍNEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR.

**LÍNEA 1:** Clubes de Málaga participantes en competiciones de categoría absoluta, (máxima o sub máxima nacional)

Cada entidad podrá presentar un único proyecto en esta línea de actuación.

### ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y EXCLUSIONES.

#### 5.1.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los clubes y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

|                               |                                                                                                                                                         |  |  |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nvNSPtLydksnQhrACLcXLA==                                                                                                                                |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                                                   |  |  | Firmado | 24/06/2025 17:51:02 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         |  |  | Página  | 2/16                |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLcXLA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLcXLA%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |  |  |         |                     |





La acreditación de este requisito, será efectuada de oficio por el Área de Deporte sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (R.M.A.E.), que participen en una de las siguientes categorías no profesionales de la competición:

- Categoría máxima y submáxima nacional (masculina y femenina) en un sistema de liga regular o por concentración de deportes colectivos.

Se consideran los recogidos en el Anexo del Decreto 336/2009 de 22 de septiembre, apartado 3, PRUEBAS EQUIPO II:

*“Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en los que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc.).”*

Los clubes subvencionados podrán remitir para su publicación en la web del Área de Deporte, resultados semanales, noticias, notas de prensa, etc., de forma cíclica para difusión y conocimiento de la ciudadanía malagueña y que estos clubes cuentan con el respaldo del Ayuntamiento.

3/16

## 5.2. Requisitos.

Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Las entidades solicitantes deben tener domicilio social en el municipio de Málaga.
- b.- La sede social y de entrenamiento deben estar obligatoriamente en el municipio de Málaga.

Excepcionalmente, por causas imprevistas, o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del Área de Deporte podrá utilizarse una sede de entrenamiento y/o juego en un municipio distinto a Málaga, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.

- c.- En caso de competiciones celebradas por sistema de concentraciones, las sedes de juego serán las determinadas en el calendario correspondiente por la Federación Nacional competente.

## 5.3.- Exclusiones

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Todas las solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido en las convocatorias, así como aquellas que no se formalicen en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica.

|                               |                                                                                                                                                         |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | nvNSPtLydksnQhrACLcXLA==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                                                   | Firmado | 24/06/2025 17:51:02 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 3/16                |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLcXLA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLcXLA%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |  |



- Asociaciones, entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.
- Asociaciones, entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Aquellas asociaciones, entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en alguna de las líneas de actuación de esta Convocatoria según la finalidad descrita en el artículo 2.
- Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, al momento de presentar la solicitud.
- Aquellas entidades que no estén inscritas o no tengan actualizados sus datos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, al momento de presentar la solicitud.
- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en los puntos 5.1, y 5.2.
- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.
- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- Los proyectos destinados exclusivamente al pago de personal o en un porcentaje superior al 50% del proyecto.
- Los proyectos que contengan actividades subcontratadas que excedan del 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.
- Los proyectos que contengan actividades destinados a inversiones para construcción o mantenimiento de instalaciones y equipamiento.
- Los proyectos que contengan actividades que generen gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables (mobiliario, ordenadores, cámaras fotográficas, televisores, equipos de música, reproductores de DVD, etc.)
- Los proyectos destinados exclusivamente a la realización de boletines informativos, revistas o páginas web, si bien pueden incluirse como actividades que formen parte de un proyecto objeto de esta convocatoria.

4/16

|                               |                                                                                                                                                         |  |  |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nvNSPTLydksnQhrACLCXLA==                                                                                                                                |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                                                   |  |  | Firmado | 24/06/2025 17:51:02 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         |  |  | Página  | 4/16                |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPTLydksnQhrACLCXLA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPTLydksnQhrACLCXLA%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |  |  |         |                     |





- Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, las actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.
- Los proyectos que contengan actividades propias de carácter interno de la Entidad y que se deriven de su propio funcionamiento estatutario.
- Proyectos destinados a financiar en más de un 50% gastos de personal.

## ARTÍCULO 6. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS

- Las Entidades estarán obligadas a presentar los proyectos a la línea de actuación específica, según la definición y contenido del proyecto, siendo responsables de la elección a la línea de actuación.
- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.

Deberán aceptar tanto las normas fijadas en la presente convocatoria, como las instrucciones emitidas por el Área de Deporte.

- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer referencia al Área de Deporte, en cualquier tipo de publicidad de las actividades objeto de la subvención. Siempre que se respete la publicidad institucional de forma profesional, con vocación de servicio público.
- Las beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, en el plazo de un mes desde su concesión, se comunique al Área de Deporte, la imposibilidad de llevarlo a cabo.

5/16

Se admitirá la realización parcial de proyectos subvencionados de al menos el 75 % del coste del mismo, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida. En todo caso la diferencia entre gastos e ingresos, incluida la subvención, nunca podrá suponer un beneficio para la entidad. En caso de producirse este beneficio se minorará la subvención hasta igualar la cuenta de gastos e ingresos.

## ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Las Entidades, como entidades jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El formulario de solicitud que incluye el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria se tramitará preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> ; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional [Trámites](#)

|                               |                                                                                                                                     |        |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nvNSPtLydksnQhrACLcXLA==                                                                                                            |        |                     |
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                               | Estado | Firmado             |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página | 24/06/2025 17:51:02 |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLcXLA%3D%3D                                                                |        |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |        |                     |





Si algunos de los sujetos acogidos a estas líneas de actuación presentan su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el artículo 68 de la LPACAP.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga, conforme al art. 9 de la LPACAP.

## ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Formulario de solicitud. Proyecto normalizado

Las Entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud - proyecto disponible en la sede electrónica en el trámite de 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deporte para Federaciones y Clubes sin ánimo de lucro (Área de Deporte), en el siguiente enlace: <https://sede.malaga.eu/>

Además de las establecidas con carácter general, documentación específica, que se deberá complementar con los siguientes certificados:

- Certificación oficial de la Federación Española organizadora de la competición de la inscripción del equipo, el nivel de la misma (máxima o submáxima nacional) y la denominación.
- Certificación del calendario oficial emitidos por la Federación Nacional organizadora de la competición en el que figuren las fechas y sedes de los distintos enfrentamientos.
- Autobaremación del Proyecto presentado.

6/16

Con el fin de evitar retrasos en la tramitación del pago de las subvenciones, le facilitamos el enlace en el que se deberán colgar los datos bancarios por parte del beneficiario, si estos no han sido aportados anteriormente o si ha habido alguna modificación en los mismos:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/economia-y-tributos/detalle-del-tramite/index.html?id=8497&tipoVO=5>

## ARTÍCULO 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN.

Esta convocatoria se publicará íntegramente, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones *"El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas. Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incurso en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción*

|                               |                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nvNSPtLydksnQhrACLcXLA==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                                                   | Firmado | 24/06/2025 17:51:02 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 6/16                |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLcXLA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLcXLA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |





*permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición"*

Enlace: [SNPSAP](#)

El plazo de presentación de las solicitudes / solicitudes-proyecto será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y art. 14 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. Esto es igualmente aplicable al Plan de financiación y al modelo de proyecto.

## ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

### 10.1. Línea 1

Se establece una valoración máxima de 140 puntos, estableciendo como criterios objetivos y valoración de los mismos los siguientes:

#### 10.1.1. Valoración en función de la categoría en que se participa: Máximo 40 puntos

7/16

| CATEGORÍA          | PUNTOS |
|--------------------|--------|
| Máxima nacional    | 40     |
| Submáxima nacional | 20     |

#### 10.1.2. Valoración por desplazamientos: Máximo 25 puntos

| ÁMBITO DE LOS DESPLAZAMIENTOS                                                                      | PUNTOS |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Andalucía                                                                                          | 8      |
| Andalucía más Ceuta y/o Melilla                                                                    | 12     |
| Otras Comunidades Autónomas Peninsulares                                                           | 15     |
| Otras Comunidades Autónomas Peninsulares más Ceuta y/o Melilla                                     | 20     |
| Otras Comunidades Autónomas Peninsulares más Ceuta y/o Melilla e Islas Canarias y/o Islas Baleares | 25     |

#### 10.1.3. Valoración en función del número de jornadas: Máximo 15 puntos.

Se entiende por jornada (independientemente de los días que conlleve) la establecida en el calendario de competición.

| Nº JORNADAS       | PUNTOS |
|-------------------|--------|
| 20 o más jornadas | 15     |
| 10 a 19 jornadas  | 10     |
| 4 a 9 jornadas    | 5      |

|                               |                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nvNSPtLydksnQhrACLCXLA==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                                                   | Firmado | 24/06/2025 17:51:02 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 7/16                |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLCXLA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLCXLA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |







Se deberá acompañar de documento acreditativo federativo que indique el nº de jornadas de La competición objeto de la convocatoria.

**10.1.4. Valoración en el número máximo de fichas/deportistas por partido, según normativa de cada Federación Nacional. Máximo 15 puntos**

| CATEGORÍA                        | PUNTOS |
|----------------------------------|--------|
| 15 o más jugadores/participantes | 15     |
| 10 a 14 jugadores/participantes  | 10     |
| 5 a 9 jugadores/participantes    | 5      |

Se deberá acompañar de declaración responsable del presidente o tesorero de la entidad indicando el número máximo de fichas/deportistas por partido, según normativa de cada Federación Nacional y/o documento acreditativo federativo que indique dicho número.

**10.1.5. Número de licencias federativas del club: 25 puntos**

| NÚMERO                    | PUNTOS |
|---------------------------|--------|
| 200 o más licencias       | 25     |
| Entre 100 y 199 licencias | 20     |
| Entre 50 y 99 licencias   | 15     |
| Menos de 50 licencias     | 10     |

**10.1.6.- Se asignará un valor adicional de 5 puntos** a aquellas entidades o clubes que en la competición objeto de esta convocatoria consigan clasificarse en los tres primeros puestos de la clasificación general.

8/16

**10.1.7.- Se asignará un valor adicional de 5 puntos** a aquellas entidades o clubes que en la competición objeto de esta convocatoria participen con un equipo femenino.

**10.1.8. Se asignará un valor adicional de 10 puntos** a aquellas solicitudes que se refieran a competiciones de categoría nacional (máxima o submáxima) de deporte adaptado.

Para poder ser beneficiaria en esta convocatoria las entidades deberán obtener un mínimo de 40 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la línea.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 10.1.

El importe total destinado a la línea 1 se dividirá entre todos los puntos obtenidos por los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y se encuentren debidamente acreditados con la documentación aportada siendo la cuantía máxima a otorgar para cada subvención la que a continuación se detalla:

- Línea 1: Crédito disponible de 11.500,00 €, siendo la cantidad máxima a percibir por beneficiario de 4.000,00 €

|                               |                                                                                                                                                         |              |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nvNSPTLydksnQhrACLCXLA==                                                                                                                                |              |                     |
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                                                   | Estado       | Firmado             |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Fecha y hora | 24/06/2025 17:51:02 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPTLydksnQhrACLCXLA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPTLydksnQhrACLCXLA%3D%3D</a> |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |              |                     |







Los proyectos serán valorados de acuerdo a lo recogido en estas bases y se relacionarán de forma ordenada de mayor a menor puntuación y con la valoración económica que le corresponde, hasta que se agote el crédito presupuestario.

## ARTÍCULO 11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía inicial abajo reseñada, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse conforme a lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuantía adicional máxima de 38.555,00 €, en el supuesto recogido en el apartado 2.a) 2º del citado artículo y en todo caso la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

| LINEA   | PARTIDA            | IMPORTE     |
|---------|--------------------|-------------|
| Línea 1 | 41.3411.48900.4505 | 11.500,00 € |

Asimismo, en aquellos supuestos en los que los beneficiarios tengan ingresos superiores a los gastos será de aplicación lo establecido en el art. 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a saber:

9/16

*"... las subvenciones que se concedan con arreglo a esta ordenanza serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. Los supuestos de cofinanciación que puedan registrarse se someten a los requisitos siguientes:*

*a) En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Para la comprobación de esta limitación, se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.*

*b) Si se produjera un exceso de financiación respecto del coste del proyecto o actividad, la beneficiaria deberá reintegrarlo, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo."*

## ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones/becas del Área de Deporte recaerá en la Dirección General del Área, o en su defecto, en la persona que

|                               |                                                                                                                                     |              |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nvNSPtLydksnQhrACLcXLA==                                                                                                            |              |                     |
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                               | Estado       | Firmado             |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Fecha y hora | 24/06/2025 17:51:02 |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLcXLA%3D%3D                                                                |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |              |                     |





ostente la Jefatura del Servicio de Planificación del Área de Deporte, esta última también asumirá dicha función en caso de vacante o ausencia de dicho órgano directivo.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte corresponde al Concejal Delegado del Área de Deporte.

La Comisión de Concesión de Subvenciones y Becas estará compuesta por el Director General del Área de Deporte, o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura de Servicio Técnico Deportivo, la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, Área de Participación, Acción Exterior y Transparencia, 2 empleados de la plantilla del Área de Deporte a designar por el Director General del Área, ostentando la Secretaría un empleado del Área de Deporte, que serán designados previamente mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Deporte.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

10/16

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva.

Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP)

El procedimiento de instrucción y resolución será del siguiente modo:

**1º.- Informe de Pre-evaluación.** Por el Órgano Instructor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, elaborando el Informe de Pre-evaluación, que será remitido a la Comisión de Concesión de Subvenciones y Becas, que formulará informe sobre las solicitudes admitidas y excluidas.

**2º.- Propuesta de Resolución Provisional.** A la vista del expediente y del informe del mencionado órgano colegiado, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento, localizado en la página web por un plazo de 10 días para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa.

| Código Seguro De Verificación | nvNSPTLydksnQhrACLCXLA==                                                                                                                                |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                                                   |  |  | Firmado | 24/06/2025 17:51:02 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         |  |  | Página  | 10/16               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPTLydksnQhrACLCXLA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPTLydksnQhrACLCXLA%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |  |  |         |                     |





c) Reformular el proyecto cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en el modelo de proyecto, en el plazo de 10 días, la beneficiaria podrá presentar reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

Las alegaciones, reformulaciones, aceptaciones o rechazos se realizarán utilizando el modelo incorporado en el Anexo II de esta convocatoria.

Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Entendiéndose en este caso que la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

11/16

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán conforme a lo establecido en la citada Ley 39/2015.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes-proyectos denegadas y haya obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

| Código Seguro De Verificación | nvNSPtLydksnQhrACLcXLA==                                                                                                                                |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                                                   |  |  | Firmado | 24/06/2025 17:51:02 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         |  |  | Página  | 11/16               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLcXLA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLcXLA%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |  |  |         |                     |





La Intervención General u órgano designado al efecto por este Ayuntamiento deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ARTÍCULO 13.- SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende por subcontratación la concertación con tercero/as de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de subvención podrán subcontratar parcialmente la actividad, cuando así se haya previsto expresamente en el proyecto presentado y se haya autorizado con la concesión de la subvención, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la cantidad subvencionada y en los términos señalados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se va a realizar una contratación de una obra por importe superior a 39.999 euros más IVA o una contratación de un servicio o suministro por importe superior a 14.999 euros más IVA, deberán solicitarse al menos 3 presupuestos u ofertas por escrito, y dejar constancia en el expediente de justificación.

Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos esos trabajadores a ese proyecto, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

12/16

Las beneficiarias serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada por terceros/as.

### ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Una vez publicada la concesión de las subvenciones, y siempre dentro de los plazos establecidos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- 1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.
- 2.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.
- 3.- Facilitar las tareas de seguimiento y control de la actividad por parte de los técnicos del Área de Deporte.
- 4.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Málaga a través de sus RR.SS. y otros soportes.
- 5.- Estar presente en actos y actividades organizados por el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Deporte.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas para cada línea será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro, de conformidad con lo establecidos en el artículo 18 de la presente convocatoria.

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nvNSPtLydksnQhrACLcXLA==                                                                                                            |         |                     |
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                               | Estado  | Fecha y hora        |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Firmado | 24/06/2025 17:51:02 |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLcXLA%3D%3D                                                                |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





## ARTÍCULO 15. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

### Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

#### Línea 1:

- Gastos de personal
- Adquisición de material deportivo fungible.
- Seguros para la actividad (Seguro de Responsabilidad Civil y/o Seguro de Accidente para los participantes).
- Gastos de gestión.
- Cartelería y Publicidad. Deberá incluir el logotipo del Área de Deporte e indicar que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Málaga
- Desplazamientos para realizar la actividad.

#### Otros:

- Alquiler de equipamiento, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos.
- Equipaciones deportivas.
- Botiquín (productos farmacéuticos).
- Pago de arbitrajes
- Alojamiento y manutención ocasionados por los desplazamientos para disputar la competición.
- Gastos de inscripción en competiciones.
- Licencias de deportistas.
- Licencias de Club.

13/16

## ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR SEDE ELECTRÓNICA.

Las receptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General Municipal, “*Guía General de Justificación de Subvenciones*” que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal.

Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto reformulado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2025.

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nvNSPtLydksnQhrACLcXLA==                                                                                                            |         |                     |
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                               | Estado  | Fecha y hora        |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Firmado | 24/06/2025 17:51:02 |
| Url De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLcXLA%3D%3D                                                                |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |





Para ello será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica Municipal, Memoria justificativa del proyecto correspondiente (Anexo IV) y demás documentos necesarios.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de los medios recogidos en el artículo 7 de la presente Convocatoria, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación 15 días naturales a partir de la fecha notificación de la resolución por la que se le concede la subvención.

Las facturas deben tener la denominación de "factura", con número, descripción de los servicios prestados, precios UNITARIOS, IVA desglosado, debiendo aportar copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las mismas.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA</b><br><b>Área que ha concedido la subvención: Área de Deporte</b><br><b>Nombre del Proyecto:</b><br><b>Año Convocatoria:</b><br><b>Cuántía que imputa:</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Una vez estampillados, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas o recibos originales imputados a la subvención, junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

14/16

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Para todo lo no contemplado anteriormente será de aplicación, primero, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Málaga para 2025.

Para todo lo no contemplado anteriormente será de aplicación, primero, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Málaga para 2025, en lo relativo a Subvenciones, en segundo lugar, lo establecido en Circular de la Intervención General Municipal "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga

Al tratarse de una tramitación de subvención mediante concurrencia competitiva cuya competencia está reservada a la Junta de Gobierno Local, se propone:

| Código Seguro De Verificación | nvNSPtLydksnQhrACLcXLA==                                                                                                                                |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                                                   |  |  | Firmado | 24/06/2025 17:51:02 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         |  |  | Página  | 14/16               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLcXLA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLcXLA%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |  |  |         |                     |





Delegar en el Concejal Delegado del Área de Deporte las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General

#### ARTÍCULO 17.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez publicado el listado con las adjudicaciones definitivas de las subvenciones, se podrá proceder al pago de la subvención concedida. Será necesario para recibir este pago que la competición haya tenido comienzo y se hayan ejecutado al menos un 50% de las jornadas previstas en el calendario.

En cualquier caso, si se produjese cualquier variación respecto a las jornadas/sedes inicialmente valoradas, el Área de Deporte, en su caso, reajustará el importe a abonar en el segundo pago, sin que ello pueda suponer, en ningún caso, incremento sobre el importe total aprobado.

En el caso de incumplimiento de la finalidad prevista en esta convocatoria (descalificación o retirada del equipo antes de finalizar la competición), se producirá la pérdida del derecho al cobro de la totalidad del importe subvencionado.

#### ARTÍCULO 18.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

15/16

El Área de Deporte llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de las escuelas subvencionadas para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en la convocatoria.

En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deporte lo reflejará en el correspondiente parte de visita y lo notificará a la representante de la entidad al objeto de que sean subsanados.

En el caso de que sobre una misma entidad o deportista subvencionado se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, el órgano competente para la resolución podrá dictar resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

#### ARTÍCULO 19.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte con domicilio Plaza J.F. Kennedy, s/n correo electrónico: [areadeporte@malaga.eu](mailto:areadeporte@malaga.eu) y teléfono 951 926 059.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios, así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

|                               |                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | nvNSPTLydksnQhrACLCXLA==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                                                   | Firmado | 24/06/2025 17:51:02 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 15/16               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPTLydksnQhrACLCXLA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPTLydksnQhrACLCXLA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |







- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu).

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento responsable en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

16/16

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

| Código Seguro De Verificación | nvNSPtLydksnQhrACLCXLA==                                                                                                                                |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Daniel Pérez Martínez                                                                                                                                   |  |  | Firmado | 24/06/2025 17:51:02 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         |  |  | Página  | 16/16               |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLCXLA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvNSPtLydksnQhrACLCXLA%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |  |  |         |                     |

